



Asamblea General

Distr. general
29 de noviembre de 2021

Septuagésimo sexto período de sesiones

Tema 9 del programa

Informe del Consejo Económico y Social

Resolución aprobada por la Asamblea General el 24 de noviembre de 2021

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/76/L.6/Rev.1)]

76/8. Graduación de Bangladesh, Nepal y la República Democrática Popular Lao de la categoría de países menos adelantados

La Asamblea General,

Recordando la resolución 2021/11 del Consejo Económico y Social, de 8 de junio de 2021, relativa al informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su 23^{er} período de sesiones,

Teniendo en cuenta sus resoluciones 59/209, de 20 de diciembre de 2004, 65/286, de 29 de junio de 2011, y 67/221, de 21 de diciembre de 2012, relativas a la transición fluida de los países que se gradúen de la lista de países menos adelantados,

Recordando el párrafo 10 de su resolución 67/221, en el que decidió tomar nota de las decisiones que adoptase el Consejo Económico y Social sobre la graduación de países de la categoría de países menos adelantados, así como sobre la inclusión de países en esa categoría, en el primer período de sesiones que la Asamblea General celebre después de la adopción de esas decisiones,

Poniendo de relieve que la graduación de la categoría de países menos adelantados es un hito importante para el país interesado, ya que significa que se han realizado importantes avances hacia la consecución de al menos algunos de sus objetivos de desarrollo,

Observando con gran preocupación el impacto negativo que ha tenido en la vulnerable economía de los países menos adelantados la crisis mundial desencadenada por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que ha perturbado aún más el progreso hacia el desarrollo sostenible de esos países,

1. *Reafirma* que la graduación de la categoría de países menos adelantados no debe causar interrupciones o retrocesos en los planes, programas y proyectos de desarrollo;



2. *Toma nota* de que el Consejo Económico y Social hizo suya la recomendación del Comité de Políticas de Desarrollo de que Bangladesh, Nepal y la República Democrática Popular Lao se graduaran de la categoría de países menos adelantados;

3. *Toma nota también* de que el Comité consideró que era necesario un período preparatorio de cinco años para que los tres países cuya graduación se recomendaba en el examen trienal de 2021 se prepararan efectivamente para una transición fluida, ya que esos países tendrían que prepararse para la graduación al tiempo que planificaban la recuperación pos-COVID-19 y aplicaban políticas y estrategias para revertir los daños económicos y sociales ocasionados por la perturbación de la COVID-19;

4. *Decide* conceder a Bangladesh, Nepal y la República Democrática Popular Lao, con carácter excepcional, un período preparatorio de cinco años hasta la graduación;

5. *Toma nota* de que, en su revisión trienal de 2024, el Comité analizará si ese período ha sido adecuado para gestionar los efectos de la COVID-19 y formulará una recomendación, incluso sobre la necesidad de una nueva prórroga;

6. *Invita* a Bangladesh, Nepal y la República Democrática Popular Lao a que, durante el período de cinco años comprendido entre la aprobación de la presente resolución y su graduación de la categoría de países menos adelantados, preparen su estrategia nacional de transición fluida, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas y en cooperación con sus asociados bilaterales, regionales y multilaterales en materia desarrollo y comercio.

40ª sesión plenaria
24 de noviembre de 2021